



# Municipalidad de Mariano Roque Alonso Junta Municipal

Bicentenario de la Independencia Nacional 1.811 - 2.011

Nanawa esq. Toledo  
Teléf.: 752-202 (0982) 504-771



## ORDENANZA N° 005/2.011 H.J.M.

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA LOS MONTOS, A SER PERCIBIDOS EN VARIOS CONCEPTOS DURANTE LA EXPO FERIA 2.011”.**

**VISTO:** El Dictamen N° 002/11 de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, con relación al Proyecto de Ordenanza remitido por el Intendente municipal, referente a los montos a ser percibidos en varios conceptos con motivo de la Expo Feria 2.011”, y; -----

**CONSIDERANDO:** *Que*, la Junta Municipal se halla facultada por la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”, a establecer montos de cánones. -----

*Que*, el Memorandum N° 08/2.011 de la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo, expresa: “Que en referencia a la N.I.M. N° 300/2011 del 16 de junio del 2.011, con respecto al Proyecto de Ordenanza “ **POR LA CUAL SE ESTABLECEN MONTOS A SER PERCIBIDOS EN VARIOS CONCEPTOS CON MOTIVO DE LA EXPO FERIA 2.011”**, esta Asesoría informa conforme a lo que establece la Ley 3966/2010 en su Art. 51 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE INTENDENTE” : Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. c) Remitir a la Junta Municipal Proyectos de Ordenanzas; y el Art. 36 LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÀ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal. Con relación a lo remitido por la Administración deberá contar con modificaciones, de manera a establecer ciertas precauciones para el resguardo de los posibles ingresos a las arcas municipales. -----

*Que*, la Comisión ha analizado el planteamiento solicitado por la Administración Municipal aprobando los montos establecidos y agregando algunas reglamentaciones expuestas por la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo. -----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

### ORDENA:

**Art. 1°) ESTABLECER** los montos a ser percibidos en varios conceptos durante la Expo Feria 2.011, conforme a los montos imponibles para el cobro de Tributos de acuerdo al siguiente detalle: -----

Depósito, Bebidas alcohólicas u Otros.-----	Gs.400.000.-
Puestos de Ventas de Comidas y Bares Mayores de 9mts. <sup>2</sup> ----	Gs.300.000.-
Casillas de Ventas hasta 9mts. <sup>2</sup> -----	Gs.100.000.-
Vendedores Informales estáticos .-----	Gs. 50.000.-
Banderines o similares c/u.-----	Gs. 25.000.-
Banderas o similares c/u.-----	Gs. 50.000.-
Globos Publicitarios por día.-----	Gs100.000.-
Pasacalles c/u.-----	Gs. 50.000.-
Toldos c/u.-----	Gs.120.000.-
Conservadoras c/u.-----	Gs. 30.000.-
Mostradores c/u.-----	Gs. 30.000.-
Casillas c/u.-----	Gs.150.000.-
Botella Cooler c/u.-----	Gs. 20.000.-
Carros c/u.-----	Gs. 80.000.-
Playa de Estacionamiento de vehículos por metros cuadrados	Gs. 1.500.-

# COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Mariano Roque Alonso, 28 de junio de 2.011. -

DICTAMEN Nº 002/11 J.M. -

Señor  
Hugo Cañete Pico  
Presidente Junta Municipal

## PRESENTE:

**VISTA:** La Nota Nº 300/2.011 de la Intendencia Municipal, donde remite el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MONTOS A SER PERCIBIDOS EN VARIOS CONCEPTOS CON MOTIVO DE LA EXPO FERIA 2.011", y; -----

**CONSIDERANDO:** Que, los montos recaudados serán de utilidad a la Administración Municipal, a fin de salvaguardar algunos gastos varios necesarios a la aplicación de las funciones de la Institución. -----

Que, el Memorándum Nº 08/2.011 de la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo, expresa: "Que en referencia a la N.I.M. Nº 300/2011 del 16 de junio del 2.011, con respecto al Proyecto de Ordenanza " **POR LA CUAL SE ESTABLECEN MONTOS A SER PERCIBIDOS EN VARIOS CONCEPTOS CON MOTIVO DE LA EXPO FERIA 2.011**", esta Asesoría informa conforme a lo que establece la Ley 3966/2010 en su Art. 51 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE INTENDENTE" : Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. c) Remitir a la Junta Municipal Proyectos de Ordenanzas; y el Art. 36 LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal. Con relación a lo remitido por la Administración deberá contar con modificaciones, de manera a establecer ciertas precauciones para el resguardo de los posibles ingresos a las arcas municipales. -----

## **MODIFICACIONES PROPUESTAS:** -----

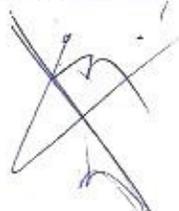
**Art. 2º) PROHIBESE** que funcionarios municipales o parientes de estos, funjan de permisionarios de estacionamientos u otro tipo de ocupación de sitios públicos, con motivo de la Expo Feria 2011, dando cumplimiento a disposiciones legales vigentes. -----

## **DEBE SER MODIFICADA POR:** -----

**Art. 2º) REGLAMENTAR** el pago de la Patente Comercial y Tasas en las Adyacencias o alrededores de la Expo Feria 2011, teniendo en cuenta que el hecho Imponible del presente Tributo lo constituye una actividad con fines lucrativos; a los efectos del pago los Comerciantes presentarán a la Municipalidad una solicitud en la Mesa de Entrada de la Municipalidad, consignando en la misma el servicio a ofrecer, la ubicación del inmueble o negocio, superficie del terreno expresado en metros cuadrados. En caso de arrendamiento o cualquier otro concepto, se acompañará la respectiva copia del contrato o título de la propiedad. Se debe agregar estas reglamentaciones a la presente ordenanza: -----

**Art. 3º)** La Administración Municipal, tomará las medidas necesarias para la recaudación producida por el procedimiento establecido, se halle a buen resguardo y sea ingresado íntegramente en las arcas Municipal. -----

**Art.4º)** El fiscalizador, destinado a cada puesto de ventas y de estacionamientos, tiene la facultad plena de solicitar el documento oficial habilitante, los talonarios de boletas de control y otros documentos que evidencien la autorización y el cumplimiento de las disposiciones Municipales, recibiendo la colaboración de la persona particularmente habilitada o del que cumple la función de encargado responsable. -----





# Municipalidad de Mariano Roque Alonso

## Junta Municipal

2

Bicentenario de la Independencia Nacional 1.811 - 2.011

Nanawa esq. Toledo  
Teléf.: 752-202 (0982) 504-771



### ORDENANZA N° 005/2.011 H.J.M.

- Art. 2º) REGLAMENTAR** el pago de la Patente Comercial y Tasas en las Adyacencias o alrededores de la Expo Feria 2011, teniendo en cuenta que el hecho Imponible del presente Tributo lo constituye una actividad con fines lucrativos; a los efectos del pago los Comerciantes presentarán a la Municipalidad una solicitud en Mesa de Entrada, consignando en la misma el servicio a ofrecer, la ubicación del inmueble o negocio, superficie del terreno expresado en metros cuadrados. En caso de arrendamiento o cualquier otro concepto, se acompañará la respectiva copia del contrato o título de la propiedad.-----
- Art. 3º) La Administración Municipal**, tomará las medidas necesarias para la recaudación producida por el procedimiento establecido, se halle a buen resguardo y sea ingresado íntegramente en las arcas Municipal.-----
- Art. 4º) El fiscalizador**, destinado a cada puesto de ventas y de estacionamientos, tiene la facultad plena de solicitar el documento oficial habilitante, los talonarios de boletas de control y otros documentos que evidencien la autorización y el cumplimiento de las disposiciones Municipales, recibiendo la colaboración de la persona particularmente habilitada o del que cumple la función de encargado responsable. -----
- Art. 5º)** En caso de que el Fiscalizador descubriera, a propietarios o arrendatarios de inmuebles que no disponen del documento oficial habilitante otorgado por la Municipalidad, denunciará de inmediato a la autoridad de la misma, para que se tome al respecto medidas sancionarias según lo establece la Ley 3966 Art. 51 Inc. p) aplicar las multas previstas en la legislación Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley. -----
- Art.6º)** Los propietarios, arrendatarios o beneficiarios habilitados que se negaran a dar el cumplimiento a las disposiciones previstas de esta Ordenanza, o se negará a la admisión del Funcionario Fiscalizador, éste actuará conforme al artículo anterior, disponiendo la Administración Municipal la cancelación inmediata de la Habilitación Municipal, por tres años siguientes a la organización de la EXPO feria. -----
- Art 7º)** Los fiscalizadores Municipales, que actuarán en los controles comerciales de servicios de estacionamiento y de los negocios, serán responsables pecuniariamente de los actos de alteraciones de las informaciones, datos numéricos u omisiones en el ejercicio de los deberes en la presente Ordenanza y que resulten en perjuicio de la Municipalidad, Independientemente de otra responsabilidad Civil o administrativa en que incurran. -----
- Art. 8º)** Deróguese toda disposición que contraiga a la presente.-----
- Art. 9º) TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 29 DE JUNIO DE 2.011.



**Art.5º)** En caso de que el Fiscalizador descubriera a propietarios o arrendatarios de inmuebles que no disponen del documento oficial habilitante otorgado por la Municipalidad, denunciara de inmediato a la autoridad de la misma, para que se tome al respecto medidas sancionarias según lo establece la Ley 3966 Art. 51 Inc. p) aplicar las multas previstas en la legislación Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley. -----

**Art.6º)** Los propietarios, arrendatarios o beneficiarios habilitados que se negaran a dar el cumplimiento a las disposiciones previstas de esta Ordenanza, o se negará a la admisión del Funcionario Fiscalizador, éste actuará conforme al artículo anterior. De originarse casos señalados la Administración Municipal dispondrá la cancelación inmediata de la Habilitación Municipal, por tres años siguientes a la organización de la EXPO feria. -----

**Art 7º)** Los fiscalizadores Municipales que actuarán en los controles comerciales de servicios de estacionamiento y de los negocios serán responsables pecuniariamente de los actos de alteraciones de las informaciones, datos numéricos u omisiones en el ejercicio de los deberes en la presente Ordenanza y que resulten en perjuicio de la Municipalidad, Independientemente de otra responsabilidad Civil o administrativa en que incurran. -----

Que, esta Comisión ha analizado el planteamiento solicitado por la Administración Municipal aprobando los montos establecidos y agregando algunas reglamentaciones expuestas por la Asesoría Financiera de este Cuerpo Legislativo. -----

**POR TANTO:** luego del respectivo estudio: -----

**DICTAMINA:**

- **Art. 1º) ESTABLECER** los montos a ser percibidos en varios conceptos con motivo de la Expo Feria 2.011, y hasta tanto dure la misma y serán de acuerdo al siguiente detalle, y conforme a montos impositivos para el cobro de Tributos: -----

Depósito, Bebidas alcohólicas u Otros	400.000.-
Puestos de Ventas de Comidas y Bares Mayores de 9mts. <sup>2</sup>	300.000.-
Casillas de Ventas hasta 9mts. <sup>2</sup>	100.000.-
Vendedores Informales estáticos	50.000.-
Banderines o similares c/u	25.000.-
Banderas o similares c/u	50.000.-
Globos Publicitarios por día	100.000.-
Pasacalles c/u	50.000.-
Toldos c/u	120.000.-
Conservadoras c/u	30.000.-
Mostradores c/u	30.000.-
Casillas c/u	150.000.-
Botella Cooler c/u	20.000.-
Carros c/u	80.000.-
Playa de estacionamientos de vehículos por metros cuadrados	1.500.-

**-Art. 2º) REGLAMENTAR** el pago de la Patente Comercial y Tasas en las Adyacencias o alrededores de la Expo FERIA 2011, teniendo en cuenta que el hecho Imponible del presente Tributo lo constituye una actividad con fines lucrativos; a los efectos del pago los Comerciantes presentarán a la Municipalidad una solicitud en la Mesa de Entrada de la Municipalidad, consignando en la misma el servicio a ofrecer, la ubicación del inmueble o negocio, superficie del terreno expresado en metros cuadrados. En caso de arrendamiento o cualquier otro concepto, se acompañará la respectiva copia del contrato o título de la propiedad. Se debe agregar estas reglamentaciones a la presente ordenanza: -----

**-Art. 3º)** La Administración Municipal, tomará las medidas necesarias para la recaudación producida por el procedimiento establecido, se halle a buen resguardo y sea ingresado íntegramente en las arcas Municipal. -----

**-Art.4º)** El fiscalizador, destinado a cada puesto de ventas y de estacionamientos, tiene la facultad plena de solicitar el documento oficial habilitante, los talonarios de boletas de control y otros documentos que evidencien la autorización y el cumplimiento de las disposiciones Municipales, recibiendo la colaboración de la persona particularmente habilitada o del que cumple la función de encargado responsable. -----

**-Art.5º)** En caso de que el Fiscalizador descubriera a propietarios o arrendatarios de inmuebles que no disponen del documento oficial habilitante otorgado por la Municipalidad, denunciara de inmediato a la autoridad de la misma, para que se tome al respecto medidas sancionarias según lo establece la Ley 3966 Art. 51 Inc. p) aplicar las multas previstas en la legislación Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley. -----

**-Art.6º)** Los propietarios, arrendatarios o beneficiarios habilitados que se negaran a dar el cumplimiento a las disposiciones previstas de esta Ordenanza, o se negará a la admisión del Funcionario Fiscalizador, éste actuará conforme al artículo anterior. De originarse casos señalados la Administración Municipal dispondrá la cancelación inmediata de la Habilitación Municipal, por tres años siguientes a la organización de la EXPO feria. -----

**-Art 7º)** Los fiscalizadores Municipales que actuarán en los controles comerciales de servicios de estacionamiento y de los negocios serán responsables pecuniariamente de los actos de alteraciones de las informaciones, datos numéricos u omisiones en el ejercicio de los deberes en la presente Ordenanza y que resulten en perjuicio de la Municipalidad, Independientemente de otra responsabilidad Civil o administrativa en que incurran. -----

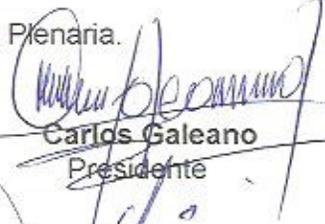
**-Art. 8º)** Derogase toda disposición que contraiga a la presente.-----

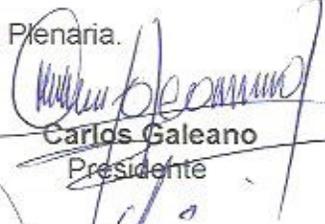
ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.

  
Hugo Cañete  
Miembro

  
Christian Jorgge  
Miembro

  
Santacruz Garay  
Miembro

  
Carlos Galeano  
Presidente

  
Camilo Arrúa  
Miembro



# Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Bicentenario de la Independencia Nacional.  
Boquerón esq. Ballivian  
Teléf.: 754 540 – 752 202



Mariano Roque Alonso, 14 de Junio de 2011.-

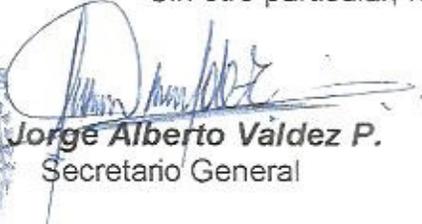
N.I.M. N° 300/2011.-

**Señor  
Presidente  
Hugo I. Cañete Pico  
Honorable Junta Municipal  
Presente:**

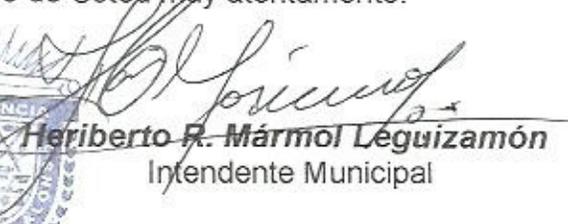
Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su digno intermedio a los miembros de ese cuerpo legislativo con el objeto de remitir el Proyecto de Ordenanza "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MONTOS A SER PERCIBIDOS EN VARIOS CONCEPTOS CON MOTIVO DE LA EXPO FERIA 2011" para su estudio y consideración.

Sin otro particular, nos despedimos de Usted muy atentamente.



  
**Jorge Alberto Valdez P.**  
Secretario General



  
**Heriberto R. Marmol Leguizamón**  
Intendente Municipal

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD M.R. ALONSO

EXPL. DIRIGIDA: 324/11

FECHA: 16-06-11

HORA: 09:43

VERIFICADO POR: [Signature]